



Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA
DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, y el artículo 6 y 30 del Decreto 315 de 2024.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 29 del Decreto 315 de 2024, se relaciona el valor de la retribución. *“El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico...”* *“Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivos, acorde con los espacios a utilizar, las actividades*

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico..”

Que el artículo 30 del Decreto 315 de 2024, establece lo siguiente:

Artículo 30. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión.

Que la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE como entidad gestora de la actividad denominada actividades culturales en el espacio público presentó posterior a la solicitud enviada por la empresa Promotora Colombia S.A.S ante la comisión técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad “FESTIVAL CORDILLERA 2025”.

Que El Festival Cordillera es un espacio de encuentro dedicado a exaltar la música latinoamericana, reuniendo a los artistas más emblemáticos de la región y al

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

talento emergente que está marcando tendencia, creado en el 2022 y consolidado como uno de los festivales más relevantes de la escena musical en Colombia y América Latina, celebrando la diversidad cultural y el poder de la música en español.

Que el Festival Cordillera se posiciona como un referente en el calendario musical de la región, atrayendo a miles de asistentes y generando un impacto cultural, social y económico significativo para la ciudad y el país.

Que El Festival Cordillera 2025 no solo es un evento musical, sino un motor económico que genera empleo y revitaliza la economía local. Impacta positivamente en diversos sectores, desde la contratación de personal hasta el impulso de servicios locales. Además, establece una colaboración dinámica con la administración distrital, ofreciendo un escenario para exhibir entidades y estrategias, dejando una huella de prosperidad, cultura y colaboración entre el sector público y privado.

Que de acuerdo con la información presentada en la Unidad Técnica de Apoyo se concluye que el beneficio para la ciudad es mayor, toda vez que aunque la entrada no es gratuita, una vez dentro del evento, los asistentes disfrutarán de mucho más que música. La experiencia incluye una rica variedad de productos y servicios, y aquellos que forman parte del Festival, ya sean trabajadores, marcas o emprendedores, pueden cosechar valiosos beneficios, tanto tangibles como intangibles. Es decir, se obtienen beneficios para la ciudad en términos comerciales, culturales y sostenibles.

Que, el valor total del permiso total es de DOS MIL CUARENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$2.040.032.232 MCTE; por lo tanto la Secretaría de Cultura solicitó la exención del ochenta 80% equivalente a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 1.632.025.785 MCTE calculado

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

según la liquidación dada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la calidad de administrador del Parque Simón Bolívar.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el veinte siete (27) de agosto de 2025, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP. En este sentido, se recibieron tres (3) observaciones, las cuales fueron acogidas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en sesión extraordinaria No. XV llevada a cabo el día dos (2) de septiembre de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad de exhibición cultural, por un valor de “MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 1.632.025.785 MCTE

Que resultado de la solicitud presentada se procedió a poner a consideración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público en comisión extraordinaria obteniendo la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Angela Muñoz	Aprobado	Se deja constancia que fue radicado de forma extemporánea. Se solicita respetar los tiempos de radicación.

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Secretaría Distrital de Hacienda	Hammer Yesid Mahecha Ramírez	Negativo	No se incluye el costo de boletería dentro del beneficio, lo que genera una sobre estimación del mismo. Así mismo, se deja constancia que la radicación de la exención debió ser en los 30 días.
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	Aprobado	Se manifiesta que dicha Secretaria no es gestora de actividades en el espacio público.
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Nathalia Rippe	Aprobado	.
Secretaría Distrital de Ambiente	Jessenia Vásquez Aguilera	Aprobado	Se realiza la recomendación de los tiempos de presentación de las solicitudes contenidos en la normatividad.
Secretaría Distrital de Movilidad	Sandra Rodríguez	Aprobado	Se recomienda respetar los tiempos de radicación.
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Rico	Aprobado	Se solicita reportar al final del festival los

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

			empleos generados para las mujeres.
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela Cano	Aprobado	Se recomienda respetar los tiempos de radicación.
Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	Orlando Vega Navas	No asistió.	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	Aprobado	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	Aprobado	Se recomienda respetar los tiempos de radicación.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	Aprobado	Se recomienda respetar los tiempos de radicación.
Secretaría Distrital de Integración Social	Julián Esteban Rodríguez	Aprobado	Se recomienda respetar los tiempos de radicación

Que, de acuerdo con lo anterior, se registraron once (11) positivos, por lo tanto, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de secretaria técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. XV del dos (2) de septiembre del año

Continuación Resolución No. 309 de fecha 02 SEP 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL CORDILLERA 2025, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

2025, realizada de manera virtual, aprobó la exención del ochenta (80%) del pago de la actividad cultural "FESTIVAL CORDILLERA 2025" por la suma de "MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 1.632.025.785 MCTE

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 02 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Viviana Higuera Toledo- Abogada Contratista SGIEP – DADEP 
Revisó: Yenny Paola Roa- Arquitecta SGIEP – DADEP 
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas – Jefe OJ DADEP
Fecha: septiembre 2025 